



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 140

Jueves, 24 de julio de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA		
004882-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013	3
004883-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011	4
004884-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012	5
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		
<i>AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA</i>		
005173-14	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 3T/14 ZONA 1	6
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS		
004890-14	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA COMERCIO AMBULANTE	7
004891-14	APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA LIMPIEZA Y ORNATO PÚBLICO	14
004892-14	APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA CAMINOS Y CARRETERAS DE ARBOLEAS	15
004893-14	APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA CONVIVENCIA EN ESPACIO PÚBLICO	16
004894-14	APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2014 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR	17
AYUNTAMIENTO DE DALIAS		
004889-14	INFORMACIÓN PÚBLICA PRESCRIPCIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES EMPEZANDO POR P. TELEVISIVAS ONDAMAR ALMERÍA SL	18
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA		
004908-14	NOTIFICACIÓN VEHÍCULO ABANDONADO MATRÍCULA TF95376CB Y OTRAS DOS MAS	20
AYUNTAMIENTO DE HUECJA		
005205-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013	21
AYUNTAMIENTO DE NIJAR		
005203-14	NOTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO A BECERRA RAMÓN JUAN JOSÉ Y SIGUIENTES	22
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA		
005206-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013	23
AYUNTAMIENTO DE SERON		
005202-14	CONTRATACIÓN GESTIÓN INDIRECTA DE LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPING LAS MENAS EN SERÓN POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	24
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA		
005207-14	APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS	25
EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI SA		
005182-14	CONCURSO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS 21 VPO Y GARAJES EN LA PARCELA R1-03-B DEL AMUZ SECTOR 6 UE-3 DE ALMERÍA	26
005183-14	CONCURSO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS 35 VPO Y GARAJES EN LA PARCELA 3 DEL PERI AMA-01 DE ALMERÍA	27
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX		
<i>AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.</i>		
005174-14	TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN 3T/14 ZONA I	28
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA		
004895-14	SENTENCIA 333 DE 01.07.2014 EN PROCEDIMIENTO 999/12 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	29
004896-14	SENTENCIA 334 DE 01.07.2014 EN PROCEDIMIENTO 1157/13 EN MATERIA DE DESPIDO	30
004897-14	DECRETO 248/14 DE 31.03.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 396/13 SOBRE CANTIDAD	31
004898-14	DECRETO 468/14 DE 2.07.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 350/13 SOBRE DESPIDO	32
004899-14	DECRETO 433/14 DE 23.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 357/12 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	33
004900-14	DECRETO 451/14 DE 30.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 469/10 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	34
004901-14	DECRETO 446/14 DE 27.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 13/14 SOBRE DESPIDO	35
004902-14	DECRETO 437/14 DE 23.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 429/13 SOBRE DESPIDO	36
004903-14	AUTO DE 01.07.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 110/14 SOBRE DESPIDO Y DECRETOS DE 1.07.2014	37

004904-14	AUTO DE 02.07.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 90/14 SOBRE DESPIDO Y DECRETO DE 2.07.2014	39
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA	
004910-14	AUTO DE 02.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 186/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	41
004911-14	AUTO DE 19.05.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 178/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	43
004912-14	AUTO DE 02.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 188/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	45
004913-14	AUTO DE 02.07.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 104/2014 SOBRE DESPIDO	47
004914-14	AUTO DE 01.07.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 118/2014 SOBRE DESPIDO	48
004915-14	AUTO DE 02.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 190/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	49
004916-14	AUTO DE 30.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 230/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	51
004917-14	DECRETO DE 01.07.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 76/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	53
004918-14	SENTENCIA DE 04.06.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 713/2012 DE JOSE LUPIÓN VILLALOBOS	54
004919-14	AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA 159/14 DE 30.06.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 330/2013 SOBRE DESPIDO	55
004920-14	ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO PARA EL 24/09/2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 528/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	56
004921-14	AUTO DE 30.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 229/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	57
004922-14	AUTO DE 23.06.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 121/2014 SOBRE DESPIDO	58
004923-14	DECRETO 387/14 DE 02.07.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 860/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	59
004924-14	AUTO DE 05.05.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 172/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	60
004925-14	CITACIÓN PARA EL DÍA 10.09.2014 PARA ASISTIR A ACTOS DE CONCILIACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 830/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	62
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE ALMERIA	
004800-14	PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 250.2 2611/2012 DE FRANCISCO JAVIER LAZARO ARCOS	63
	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA	
	<i>SECRETARÍA DE GOBIERNO</i>	
004886-14	NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, A DÑA. HERMINIA CORTÉS GÓMEZ	64
	<i>SECRETARÍA DE GOBIERNO</i>	
004887-14	NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE MARÍA, A DÑA. ANA JULIANA DÍAZ MARTÍNEZ	65

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4882/14

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

ANUNCIO

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alcolea, 1 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4883/14

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

ANUNCIO

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alcolea, 1 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4884/14

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

ANUNCIO

Don Cristóbal Baños Hita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alcolea, 1 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5173/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA

ANUNCIO

José V. Colomina Berenguel, Gerente de Aqualia (Gestión Integral del Agua, S.A.), concesionaria del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Almería.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado, se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

A) Tasa por Suministro de Agua Potable:

- Cuota de Servicio. Tercer Trimestre de 2014.
- Cuota de Consumo. Tercer Trimestre de 2014.

B) Tasa por Alcantarillado:

- Cuota Fija. Tercer Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Tercer Trimestre de 2014.

C) Canon Autonómico:

- Cuota Fija. Tercer Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Tercer Trimestre de 2014.

Zona 1: correspondiente a los núcleos y barrios comprendidos desde la AVDA del MEDITERRÁNEO hacia el LEVANTE: Cabo de Gata, Retamar, El Alquíán, La Cañada, Venta Gaspar, Puche, Los Molinos, Villa Blanca, Nueva Almería, entre otros.

La exposición pública será por plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/González Garbín, 32 y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses a partir de la fecha de finalización de la exposición pública de los censos de ingresos. Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago voluntario se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Almería, a 17 de julio de dos mil catorce.

EL GERENTE, José V. Colomina Berenguel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4890/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, se aprobó definitivamente la Ordenanza municipal del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Arboleas; cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Anexos del modelo de solicitud de autorización y del plano de distribución de los puestos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento www.arboleas.org:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARBOLEAS

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Arboleas de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. El Comercio Ambulante sólo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine, que serán establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Arboleas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, adopta la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

ARTÍCULO 4.- Emplazamiento.

Será determinado por el Pleno del Ayuntamiento de Arboleas.

ARTÍCULO 5.- Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

ARTÍCULO 6.- Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 7.- Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del TR de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años prorrogables por otro plazo idéntico una sola vez a solicitud de la persona titular; debiéndose no obstante anualmente presentar una declaración responsable en la que se declare el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su concesión, debiéndose de tener abonadas todas las tasas que se establecieran en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. En los apartados a) y b) del punto anterior, en el caso de no estar al corriente del pago, podrá presentarse un certificado del organismo correspondiente en el que se acredite el aplazamiento del mismo. En ningún caso se admitirán las solicitudes que los interesados presentan en dichos organismos.

6. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

ARTÍCULO 8.- Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

ARTÍCULO 9.- Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del TR de la Ley de Comercio Ambulante.

ARTÍCULO 10.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso. En el caso de fallecimiento o incapacidad sobrevenida del titular, estando la licencia vigente, se autorizará al heredero legítimo por el tiempo que reste de la autorización.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.
- h. Por jubilación del titular de la autorización durante el año vigente, pudiendo ser transferida a los herederos legítimos, siempre que lo soliciten mediante instancia al Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos requeridos.

ARTÍCULO 11.- Cambios de parcela.

Los cambios de ubicación quedan autorizados en los casos siguientes:

- a) Previa solicitud del titular en los plazos establecidos en el artículo 13, siempre que la ubicación solicitada quede libre.
- b) Cuando exista acuerdo entre dos o más titulares de una autorización. En todo caso, solamente se podrá cambiar de ubicación una vez al año.

El Ayuntamiento de Arboleas, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el cambio de puesto habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional en el nuevo puesto sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**ARTÍCULO 12.- Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará

el certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Además de los documentos antes citados, para el caso de adjudicación de nuevas licencias, o bien, por el cambio de modelo de las mismas, se aportarán dos fotografías, DNI o NIE.

3. La no aportación de alguno de los documentos requeridos dentro del plazo establecido, dará lugar a la no adjudicación/renovación de la licencia municipal.

4. En los apartados a y b del punto anterior, en el caso de no estar al corriente de pago, podrá presentarse un certificado del organismo correspondiente en el que se acredite el aplazamiento del mismo. En ningún caso se admitirán las solicitudes que los interesados presentan en dichos organismos.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será durante el mes de febrero de cada año.

6. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa

ARTÍCULO 14.- Criterios para la concesión de las autorizaciones

1. En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a) Experiencia en el sector:

- Antigüedad en el Registro de Comerciantes Ambulantes (2 puntos por cada año de antigüedad hasta un máximo de 10 puntos)

b) Orden de entrada en el registro de la solicitud presentada (0,5 puntos por cada mes que haya transcurrido desde la presentación, hasta un máximo de 5 puntos).

c) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes (se valorará con un informe de los Servicios Sociales hasta un máximo de 2 puntos).

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes (1 punto por cada persona menor de 18 años o mayor afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% cuya dependencia se acredite, hasta un máximo de 3 puntos).

Puntuación global por ambos factores: 0-5 puntos.

d) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (2 puntos).

e) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante (1 punto por cada uno hasta un máximo de 5 puntos).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios (2 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (2 puntos).

ARTÍCULO 15.- Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano que tiene delegada la concesión de licencias y autorizaciones, salvo revocación de dicha delegación por la Alcaldía; y oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**ARTÍCULO 16.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión los vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO V. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE**CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS****ARTÍCULO 17.- Ubicación.**

1. El mercadillo en la localidad de Arboleas queda fijado en la Avenida Almanzora, calle Carrera, Plaza Arias, Plaza Constitución y parte de la calle Cuesta del Molino, con un número de 100 puestos, y las tasas serán las fijadas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

ARTÍCULO 18.- Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 8:00, hasta las 14:00.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza, con la basura recogida.

4. El Ayuntamiento ubicará contenedores para que éstas puedan ser depositadas.

ARTÍCULO 19.- Puestos.

1. El mercadillo constará de 100 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de tres metros y un máximo de diez metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

ARTÍCULO 20.- Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**ARTÍCULO 21.- Potestad de inspección y sancionadora.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

ARTÍCULO 22.- Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 23.- Obligaciones de los comerciantes.

1. Las personas autorizadas a ejercer en la vía pública las modalidades de comercio ambulante previstas en la presente Ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

1.1. Efectuar personalmente el aprovechamiento cuando la naturaleza del mismo no hiciera razonable otra cosa. Las actividades reguladas en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, podrán ejercerlas también los cónyuges e hijos y los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular de la autorización y, en tales casos, la conducta de las personas que en nombre del titular desarrollen la actividad será directamente imputable a éste.

1.2. Efectuar precisamente la actividad que hubiere sido autorizada y no otra.

1.3. Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, sin que la misma origine molestias, basuras u otros inconvenientes.

1.4. Garantizar en todo momento el tránsito peatonal y la circulación rodada sin impedir la visibilidad necesaria para ésta cuando el ejercicio de la actividad no se realice en espacios acotados a tal fin, o cuando la misma no dé lugar a un dispositivo especial de la Policía Local que reduzca los riesgos que la propia actividad pueda originar.

1.5. Obedecer disciplinadamente las órdenes e indicaciones de los Agentes de la Autoridad, Técnicos Municipales o de los Inspectores.

1.6. Tener a disposición de la Autoridad y sus Agentes, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

1.7. Tener expuesto al público con notoriedad los precios de venta en las mercancías que serán finales y completos, impuesto incluidos.

1.8. Será obligatorio por parte del comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

1.9. No ausentarse de la actividad sin causa justificada, que deberá probarse.

1.10. Dejar libre de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños, siendo responsable de depositar en los contenedores habilitados los mismos.

1.11. Los instrumentos de pesar y medir deberán ser debidamente autorizados y verificados para su uso por el organismo competente.

1.12. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

1.13. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

1.14. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

1.15. Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

ARTÍCULO 24.- Prohibiciones de los comerciantes.

1. Las personas autorizadas a realizar los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza tendrán las siguientes prohibiciones:

1.1 El ejercicio de actividades distintas a las autorizadas, la venta de artículos prohibidos y, en cuales quiera casos, la venta de productos sin el sometimiento a la normativa sanitaria vigente (Carnes, aves y caza, pesca, leche, pescados, mariscos, pan, etc.) y en general, de todos aquellos productos que por las especiales características puedan comportar riesgos a la salud o a la dignidad de los ciudadanos a juicio de la autoridad municipal.

1.2 La ocupación de mayor superficie que la autorizada o terreno distinto al indicado en la autorización o por los Agentes de la Autoridad, Técnicos Municipales o Inspectores.

1.3 La utilización de megafonía u otros medios acústicos y la realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o que atenten contra el orden público, el libre comercio o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 25.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 26. - Sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3000 euros.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

ARTÍCULO 27. - Prescripción.

Las prescripciones de las infracciones señaladas en esta Ordenanza se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición Transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 7.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Arboleas, a 7 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4891/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arboleas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y el ornato público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del TRRL aprobado por R.D.-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Almería, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones contra la Ordenanza, se considerará aprobada definitivamente. En caso de presentarse reclamaciones, deberá adoptarse nuevo acuerdo expreso por el Pleno de la Corporación antes de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arboleas a 7 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4892/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arboleas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de caminos y carreteras de Arboleas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del TRRL aprobado por R.D.-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Almería, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones contra la Ordenanza, se considerará aprobada definitivamente. En caso de presentarse reclamaciones, deberá adoptarse nuevo acuerdo expreso por el Pleno de la Corporación antes de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia

En Arboleas, a 7 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4893/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arboleas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Arboleas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del TRRL aprobado por R.D.-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Almería, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones contra la Ordenanza, se considerará aprobada definitivamente. En caso de presentarse reclamaciones, deberá adoptarse nuevo acuerdo expreso por el Pleno de la Corporación antes de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arboleas a 7 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4894/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arboleas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arboleas, a 7 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4889/14

AYUNTAMIENTO DE DALIAS**A N U N C I O**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración de su prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Nº Operación	Importe	Nombre Ter
220120001949	1740,00	P.TELEVISIVAS ONDAMAR ALMERIA S.L.
220120001954	2447,60	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN
220120001960	416,37	VILLACRECES S.L.
220120001961	232,00	ANTONIO SANCHEZ ESCAMILLA
220120001962	73,78	VILLACRECES S.L.
220120001963	5800,00	FERNANDO GOMEZ FERNANDEZ
220120001965	1000,00	DAZA MARTIN GEMA (ESTUDIO GOYA ARQUITECTOS)
220120001967	21,44	ALMERIA DE MAQUINARIA S.L.
220120001968	278,40	FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL
220120001969	203,02	VILLACRECES S.L.
220120001970	638,00	SONORIZACION AUDIO S.L. (SONOSOL)
220120001971	550,00	ASOCIACION CULTURAL MALABARRITMO
220120001972	69,60	SYG EDITORES S.L.
220120001974	1599,18	U.T.E. CONSERVACION ALMERIA SUR GEA 21, S.A.-SEDINFRA, S.A.
220120001975	465,16	RELOJERIA VALVERDE S.A.
220120001981	110,20	TRANSURBADALI S.L.
220120001982	2273,60	TRANSURBADALI S.L.
220120001983	139,20	TRANSURBADALI S.L.
220120001992	1850,20	TRANSURBADALI S.L.
220120001993	440,80	TRANSURBADALI S.L.
220120001994	98,60	TRANSURBADALI S.L.
220120001995	40,60	TRANSURBADALI S.L.
220120001996	220,40	TRANSURBADALI S.L.
220120001997	220,40	TRANSURBADALI S.L.
220120002003	92,80	TRANSURBADALI S.L.
220120002004	62,64	TRANSURBADALI S.L.
220120002005	110,20	TRANSURBADALI S.L.
220120002006	92,80	TRANSURBADALI S.L.
220120002011	35,00	MORENO GARRIDO FRANCISCO JAVIER - JAVIFLOR
220120002014	86,96	TRANSURBADALI S.L.
220120002015	86,96	TRANSURBADALI S.L.
220120002017	763,08	TRANSURBADALI S.L.
220120002023	50,50	ARANDA ACIEN S.L.L.
220120002030	86,97	TRANSURBADALI S.L.
220120002031	139,20	TRANSURBADALI S.L.
220120002032	173,93	TRANSURBADALI S.L.
220120002045	72,00	INDALCHESS.COM
220120002047	232,00	AGROPAL
220120002048	1205,00	MARTIN CRIADO FRANCISCO GABRIEL

Nº Operación	Importe	Nombre Ter
220120002053	2529,52	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE MAZ
220120002056	69,60	SYG EDITORES S.L.
220120002063	350,00	MARTIN CRIADO FRANCISCO GABRIEL
220120002081	75,40	FERNANDEZ AGUILERA ANTONIO
220120002084	69,60	SYG EDITORES S.L.
220120002092	76,47	ALMERITAIF S.L.
220120002093	114,69	ALMERITAIF S.L.
220120002094	103,30	ALMERITAIF S.L.
220070003316	696,00	GRUAS DALIAS S.L.L.
220070003318	696,00	GRUAS DALIAS S.L.L.
220070003320	204,16	GRUAS DALIAS S.L.L.
220070003322	179,80	GRUAS DALIAS S.L.L.
220080000139	3150,00	PEREZ LOPEZ JOSE MANUEL
220080000141	200,00	MORAL CALLEJON MATILDE
220080000143	220,00	LOPEZ ROMERO MARIA PILAR
220080000145	420,00	ESPINOSA VILLEGAS ANTONIO FRANCISCO
220080000147	420,00	PEREZ LOPEZ JOSE MANUEL
220080000149	300,00	CALLEJON MALDONADO YOLANDA
220080000151	300,00	SANCHEZ FUENTES EMILIO

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Dalías, a 7 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Jerónimo Robles Aguado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4908/14

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado desconocidos o ausentes en sus domicilios, se hace pública notificación de :

NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULO ABANDONADO.

Ante el estado de deterioro y abandono que presentan los vehículos que se relacionan, según denuncias de funcionarios de la Policía Local de esta, estacionados en la vía pública de este municipio, se requiere a los propietarios de estos, para que en el plazo de quince días retiren los vehículos, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Nº Expediente	Marca	Modelo	Matrícula	Titular
Tf9536cb/2014	DAEWOO	SSANGYON	TF9536CB	ANTONIO REBOLLO GARCIA
Mu1770bn	FORD	COURIER	MU1770BN	PAPE OMAR SYLLA
A18164n	RENAULT	EXORES	AL8164N	MOHAMED BAGGAR

Garrucha, a 3 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Juan Francisco Fernández Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5205/14

AYUNTAMIENTO DE HUECIJA

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huécija, a cuatro de julio de 2014.

EL ALCALDE, Juan José Ramírez Andrés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5203/14

AYUNTAMIENTO DE NIJAR**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la L.R.J.P.C.A., (B.O.E. 27-11-92). se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de Níjar, lugar donde los interesados podrán comparecer, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto. Las referidas resoluciones han sido dictadas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 124.ñ) de la L.B.R.L., en relación con los artículos 7 y 71.4 L.S.V., dando por concluido el expediente e imponiendo a las personas de la relación adjunta las sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Por todo ello se notifica mediante el presente Edicto la sanción de multa, en la cuantía reflejada para cada uno de ellos, cuyo interesado, número de expediente e importe se especifica a continuación:

EXpte.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	MATRIC.	LOCALIDAD	FECHA	ART.	PRECEP.	CALIF.	PTOS.	IMPORTE
2013/00613	BECERRA RAMON JUAN JOSE	34838800X	2I36GY	AVD. CONSTITUCION-SAN ISIDRO	07/11/2013	18.2.5B	RGC	GRAVE	3	200 €
2013/00625	ARICHA IMAD	Y2504683C	C2080BNK	C/ CARMEN DE BURGOS-NIJAR	11/11/2013	18.2.5B	RGC	GRAVE	3	200 €
2013/00626	ARICHA IMAD	Y2504683C	C2080BNK	C/ CARMEN DE BURGOS-NIJAR	11/11/2013	143.1.5A	RGC	GRAVE	4	200 €
2013/00627	ARICHA IMAD	Y2504683C	C2080BNK	C/ CARMEN DE BURGOS-NIJAR	14/09/2013	143.1.5A	RGC	GRAVE	4	200 €
2013/00691	GARRIDO ACACIO ADELA	27523563S	AL6422AC	CTRA DE IRYDA, CAMPOHERMOSO	04/12/2013	18.2.5B	RGC	GRAVE	3	200 €
2013/00692	EL FAID NAJID	X3907962D	8I66CPZ	CTRA DE IRYDA, CAMPOHERMOSO	04/12/2013	143.1.5ª	RGC	GRAVE	4	200 €

Contra el mencionado acto o acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, si se tratara de la competencia del mismo establecida en el artículo 8 de la Ley que más adelante se cita, o ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, si de la competencia de la misma, establecida en el artículo 10 de la citada Ley. se tratara, o ejercitar cualquier otra acción administrativa revisora que a su derecho convenga; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8. 10 y 46 de la Ley 29/1998. de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, artículo 52 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999. de 13 de enero.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005. de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Níjar, a 14 de julio de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5206/14

AYUNTAMIENTO DE PURCHENA

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, quedan expuestas al público junto con la documentación que la acompañan, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 193 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

En Purchena, a 21 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Juan Miguel Tortosa Conchillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5202/14

AYUNTAMIENTO DE SERON

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Serón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

2. Objeto de contrato:

a) Descripción del objeto: "Gestión indirecta de la explotación del Camping "Las Menas" T.M. de Serón, por concesión administrativa.

- b) Lugar de ejecución: Las instalaciones del Camping las Menas están situada en la Barriada de Las Menas T.M. de Serón.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Canon anual: 5.000,00.- €

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Serón.
- b) Domicilio: Pz. Nueva, 1.
- c) Localidad y código postal: Serón. C.P.: 04890.
- d) Teléfono: 950426001.
- e) Telefax: 950426165.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento de Serón.
- 2ª Domicilio: Pz. Nueva, 1.
- 3ª Localidad y Código postal: Serón. C.P.: 04890.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Serón.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- c) Localidad: Serón.
- d) Fecha: La establecida en el pliego de condiciones.
- e) Hora: 12:00.

10.- Los de anuncios: Se pagarán por el contratista adjudicatario.

Serón, a 18 de julio de 2014.

EL PRESIDENTE, Juan A. Lorenzo Cazorla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5207/14

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tíjola, adoptado en fecha 26 de Junio de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros, antes de modificación	Euros, modificación	Euros, Después de modificación
920	227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	32.000,00	15.000,00	47.000,00
		TOTAL GASTOS	32.000,00	15.000,00	47.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros, antes de modificación	Euros, modificación	Euros, Después de modificación
330	633.00	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN CASA DE CULTURA	58.000,00	15.000,00	43.000,00
		TOTAL GASTOS	58.000,00	15.000,00	43.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tíjola, a 21 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5182/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI SA**CONCURSO**

Objeto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE: 21 V.P.O. Y GARAJES EN LA PARCELA R1-03-B DEL AMUZ SECTOR 6. UE-3. ALMERIA.

Presupuesto Base Licitación: CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (129.470.-€)

No se admitirán ofertas al alza sobre el tipo de licitación.

Plazo de ejecución:

PLAZO TOTAL:		
Hito/Fase/objeto	MES/DÍAS	A CONTAR DESDE
1 Redacción de Proyecto Básico	1 MES Y MEDIO	FIRMA CONTRATO
2 Redacción de Proyecto de Ejecución	1 MES Y MEDIO	LICENCIA/C.PROVIS.
3 Redacción de Estudio de Seg. y Salud	1 MES Y MEDIO	LICENCIA/C.PROVIS.
4 Redacción de Proyecto de Telecom.	1 MES Y MEDIO	LICENCIA/C.PROVIS.
5 Dirección de Telecomunicaciones	DURACIÓN OBRA	INICIO OBRAS
6 Dirección Principal de Obras (Solo Técnico Superior)	DURACIÓN OBRA	INICIO OBRAS

Órgano de Contratación Convocante:

Empresa Municipal Almería XXI S.A.

Plaza Careaga nº 7, 04003. Almería.

Teléfono: 950 620912. Fax 950 276210.

E-mail: info@almeria21 .com

Recogida de documentación:

En las oficinas de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. sitas en la Plaza Careaga nº 7, 04003. Almería y en la página Web <http://www.almeria21.com>.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse antes de las 13:00 h. del día 5 de septiembre de 2013 en las oficinas de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. sitas en la Plaza Careaga nº 7, 04003. Almería.

Garantía provisional: NO SE EXIGE.

Coste: El coste del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Almería a 21 de julio de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA XXI, S.A., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5183/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI SA**CONCURSO**

Objeto: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE: 35 V.P.O. Y GARAJES EN LA PARCELA 3 DEL PERI AMA-01. ALMERÍA.

Presupuesto Base Licitación: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (177.507.-€).

No se admitirán ofertas al alza sobre el tipo de licitación.

Plazo de ejecución:

PLAZO TOTAL:		
Hito/Fase/objeto	MES/DÍAS	A CONTAR DESDE
1 Redacción de Proyecto Básico	1 MES Y MEDIO	FIRMA CONTRATO
2 Redacción de Proyecto de Ejecución	1 MES Y MEDIO	LICENCIA/C.PROVIS.
3 Redacción de Estudio de Seg. y Salud	1 MES Y MEDIO	LICENCIA/C.PROVIS.
4 Redacción de Proyecto de Telecom.	1 MES Y MEDIO	LICENCIA/C.PROVIS.
5 Dirección de Telecomunicaciones	DURACIÓN OBRA	INICIO OBRAS
6 Dirección Principal de Obras (Solo Técnico Superior)	DURACIÓN OBRA	INICIO OBRAS

Órgano de Contratación Convocante:

Empresa Municipal Almería XXI S.A.

Plaza Careaga nº 7, 04003. Almería.

Teléfono: 950 620912. Fax 950 276210.

E-mail: info@almeria21.com

Recogida de documentación:

En las oficinas de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. sitas en la Plaza Careaga nº 7, 04003. Almería y en la página Web <http://www.almeria21.com>.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse antes de las 13:00 h. del día 5 de septiembre de 2013 en las oficinas de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. sitas en la Plaza Careaga nº 7, 04003. Almería.

Garantía provisional: NO SE EXIGE.

Coste: El coste del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Almería a 21 de julio de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA XXI, S.A., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5174/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.

ANUNCIO

Daniel J. Sánchez Romero, Gerente de Aqualia (Gestión Integral del Agua, S.A.), concesionaria del Servicio de Agua, Alcantarillado y Depuración de la Mancomunidad de municipios del Bajo Andarax.

HACE SABER: Que se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

A) Tasa por Suministro de Agua Potable:

- Cuota de Servicio. Tercer Trimestre de 2014.
- Cuota de Consumo. Tercer Trimestre de 2014.

B) Tasa por Alcantarillado:

- Cuota Fija. Tercer Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Tercer Trimestre de 2014.

C) Canon Autonómico:

- Cuota Fija. Tercer Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Tercer Trimestre de 2014.

Zona 1: Esta zona comprende los municipios de Benahadux - Huércal Almería (300-315).

La exposición pública será por plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/ Arcilla, 3B en Huércal de Almería, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago en voluntaria serán exigidas conforme a la legislación vigente.

Huércal de Almería, a 17 de julio de dos mil catorce.

EL GERENTE, Daniel J. Sánchez Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4895/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 999/12 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 333 -En Almería a 1 de Julio del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad por MANUEL MARTINEZ TORRES frente a TEMBO CONTRUCCION Y OBRA CIVIL S.A.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Manuel Martínez Torres debo condenar y condeno a la empresa Tembo Construcción y Obra Civil SA a abonar a la parte actora la cantidad de 6.376,32 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 €. En BANESTO sito e Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm. 0238000036099912. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000036099912 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado TEMBO CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL S.A. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Almería C/ Obispo Orberá, 17-3º-C expido el presente en Almería a. 1 de Julio del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4896/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1157/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 334 -En Almería a 1 de Julio del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido en materia de Despido por Ana María Fernández Rodríguez frente a Pueblo Laguna Management S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a Ana María Fernández Rodríguez frente a la empresa Pueblo Laguna Management SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 7.332 €, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quien lo interpone, acredite haber consignado 150,25 Euros, en BANESTO, sito en el Paseo de Almería s/n, oficina 3085, cuenta corriente núm. 0238000036115713

Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la cuenta comente núm. 0238000065115713 el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la reincorporación, o en su caso, la extinción de la relación laboral, y para el caso de que el empresario no optase por la readmisión, la consignación en el anterior número de cuenta de la cantidad objeto de indemnización, pudiendo sustituirse estas dos últimas cantidades por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, determinando la no aportación e los resguardos el que se tenga por desistido al recurrente

Y para que conste y sirva de notificación al demandado PUEBLO LAGUNA MANAGEMENT S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Vera (Almería), Avda. Juan Sebastián El Cano expido el presente en Almería a 1 de julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4897/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 296/13 sobre Cantidad, a instancia de D^a María Josefa Casquet Varón contra Juan José Salvador García, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

DECRETO nº 248/14

Secretario Judicial D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería a treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a María Josefa Casquet Varón y de otra como ejecutada, D. Juan José Salvador García, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 4.785 euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 9-01-14 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado, D. JUAN JOSE SALVADOR GARCIA, con nif Nº 75.256.417-A y con domicilio en C/ Nueva nº 24, Campohermoso, Níjar, Almería, por importe de 4.785 Euros, en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos Provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran haberse efectivas en sus bienes.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, oficina 3085, Entidad 0030, n° de cuenta 0238-0000-64-029613, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, JUAN JOSE SALVADOR GARCIA, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Nueva nº 24, Campohermoso-Níjar, expido el presente en Almería a 27 de junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4898/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 350/13 sobre Despido, a instancia de D. MILEN ASENOV MUFATOV contra JOSE DAVID SALAS GUERRERO, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

DECRETO nº 468/14

Secretario Judicial D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería a dos de Julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. MILEN ASENOV MUFATOV y de otra como ejecutado, JOSE DAVID SALAS GUERRERO, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 6.545 Euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 17-06-14 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el Art 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. [TX]INSERTAR BIENES Y EL VALOR PERICIAL DE LOS BIENES si los hay[Se fija el valor pericial de los bienes embargados en]FTX[.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado, JOSE DAVID SALAS GUERRERO, con cif: 45.581.248-D y con domicilio en Benahadux (Almería) C/ 28 de Febrero 77, por importe de 6.545 Euros, en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos Provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran haberse efectivas en sus bienes.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, oficina 3085. Entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-035013, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, JOSE DAVID SALAS GUERRERO, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ 28 de Febrero77, Benahadux (Almería), expido el presente en Almería a 2 de Julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4899/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm.357/12 sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de D. GHEORGHE MATEI contra la empresa S.S.C.E.M- 2001, S.L. aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO NUM: 433/14

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a veintitrés de Junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. GHEORGHE MATEI y de otra como ejecutado, la empresa S.S.C.E.M. 2001, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 5/03/13 para cubrir la cantidad de 613,69 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencias de embargo, y se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que por resolución de fecha 5/03/14 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la practica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, S.S.C.E.M. 2001, S.L., con cif: núm. B- 23456981, con último domicilio conocido en C/ Mayor Complejo Las Terrazas núm. 4, 2º, B C.P. 04630 de GARRUCHA (ALMERIA) por importe de 613,69 EUROS, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes..

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos y a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0357/12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA S. S. C. E. M., 2001, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Mayor Complejo Las Terrazas nº 4- 2º- B de GARRUCHA (ALMERIA) expido el presente que firmo en Almería a veintitrés de Junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4900/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm.469/10 sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de DOÑA ROSA MARIA LOPEZ MALDONADO contra DON ROBERTO ALEJANDRO SALAS FRNANDEZ aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO NUM.: 451/14

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a treinta de Junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DOÑA ROSA MARIA LOPEZ MALDONADO y de otra como ejecutado DON ROBERTO ALEJANDRO SALAS FERNANDEZ, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 5/06/14 para cubrir la cantidad de 80,00 Euros de principal, procedimiento JURA DE CUENTAS.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin resultado positivo diligencias de investigación de bienes de la parte ejecutada, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna susceptibles de traba y practicada que ha sido la oportuna investigación, procede declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución si viniere a mejor fortuna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL, al ejecutado, DON ROBERTO ALEJANDRO SALAS FERNANDEZ con NIE. Num. X-7340825-F con último domicilio conocido en C/.Sebastián Elcano Edif. Brisas de Mar nº 2-piso 2, pta. A núm., C.P. 04740 de Roquetas de Mar (Almería) por importe de 80,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes..

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos. Y a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 de la L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial del Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA PARTE EJECUTADA ROBERETO ALEJANDRO SALAS FERNANDEZ que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en /.Sebastián Elcano Edif.Brisas de Mar nº 2-piso 2,pta. A, C.P. 04740 de Roquetas de Mar (Almería) expido el presente que firmo en Almería a treinta de Junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4901/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm.13/14 sobre Despido, a instancia de DON MARIANO FERRE ROIG contra la empresa DISTRIBUCIONES LORA, S.L. aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO NUM: 446/14

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de Junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DON MARIANO FERRE ROIG y de otra como ejecutado, la empresa DISTRIBUCIONES LORA, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 26/05/14 para cubrir la cantidad de 62.431,53 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en las actuaciones de ejecución nº 122/13 del Juzgado de lo Social núm. cuatro de Almería, se dictó auto de Insolvencia en fecha 2/09/13 frente al común deudor, DISTRIBUCIONES LORA, S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, DISTRIBUCIONES LORA, S.L. con cif: núm. B-04049672, con último domicilio conocido en C/ Angustias, Polígono San Carlos núm. 29, C.P. 04008 de ALMERIA por importe de 62.431.53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos y a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0013/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales/y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y si/va de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA DISTRIBUCIONES LORA, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Angustias Polígono San Carlos núm. 29 de Almería expido el presente que firmo en Almería a veintisiete de Junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4902/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm.429/13 sobre Despido, a instancia de DON VICENTE HITTA SORIANO contra la empresa RESTAURANTE MUSIC AND DRINKS, S.L. "STILO CAMPO", aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO NUM: 437/14 Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL

En la Ciudad de Almería, a veintitrés de Junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DON VICENTE HITTA SORIANO y de otra como ejecutado, la empresa RESTAURANTE MUSIC AND DRINKS S.L. "STILO CAMPO" se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 7/05/14 para cubrir la cantidad de 4.737,10 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencias de embargo, y se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que por resolución de fecha 20/05/14 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la practica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, RESTAURANTE MUSIC AND DRINKS, S.L."STILO CAMPO" con cif: núm. B- 04686531, con último domicilio conocido en C/. Camino de Torres núm. 86 C.P.04720 de AGUADULCE (ALMERIA) por importe de 4.737,10 EUROS, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes..

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos y a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0429/13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ello.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA RESTAURANTE MUSIC AND DRINKS, S.L."STILO CAMPO" que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Camino de Torres nº 86, de Aguadulce (Almería) expido el presente que firmo en Almería a veintitrés de Junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4903/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 110/14 sobre Despido, a instancia de Juan Miguel González Cortes contra HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a uno de Julio de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a D. JUAN MANUEL GONZALEZ CORTES, con D.N.I. nº 75.229.524-C, vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L. con cif nº B-04041356 y con domicilio en Campohermoso (Níjar), Camino de Vera nº 28, se dictó auto en fecha 11- 06-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este último a que abonara a la actora cantidades por Indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 32.740,44 Euros.

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. JUAN MANUEL GONZALEZ CORTES, y frente a la empresa, HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L., por la cantidad de 32.740,44 Euros de principal, más la de 3.274,044 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 3.274,044 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social ; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068011014 -, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a uno de Julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 32.740,44 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 3.274,044 Euros calculados para intereses y otros 3.274,044 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren

procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 32.740,44 Euros en concepto de principal, más la de 3.274,044 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 3.274,044 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, precédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-011014, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio

Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

DECRETO nº 466/14

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a uno de Julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan Manuel González Cortes y de otra como ejecutado, Hijos de Sabiote y Arriaga S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 1/07/14, para cubrir la cantidad de 32.740,44 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en este mismo Juzgado, y en las actuaciones de ejecución nº 4/14 se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 23/01/14 frente al común deudor, HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L.a con cif: B-04041356, y con último domicilio conocido en Poblado Industrial Rubiera Sola B7, Macael (Almería), por importe de 32.740,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes..

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Almería.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-011014, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, HIJOS DE SABIOTE Y ARRIAGA S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Poblado Industrial Rubiera Sola. nº B7 (Almería), expido el presente en Almería, a 1 de julio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alferez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4904/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 90/14 sobre Despido, a instancia de D. José Joaquín González Montesinos contra MANUFACTURAS ALMERIA S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a dos de julio de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ MONTESINOS, con D.N.I. nº 75.269.416-F, vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa MANUFACTURAS ALMERIA S.L., con cif nº B- 04414454 y con domicilio en Almería, C/ Mare Nostrum nº 191 se dictó auto en fecha 21- 05-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este último a que abonara a la actora cantidades por indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 33.651,6 Euros.-

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. JOSE JOAQUIN GONZALEZ MONTESINOS, y frente a la empresa, MANUFACTURAS ALMERIA S.L., por la cantidad de 33.651,6 Euros de principal, más la de 3.365,16 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 3.365,16 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068009014, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA.- Doy fe

DECRETO

En la Ciudad de Almería a dos de Julio de dos mil catorce..

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, MANUFACTURAS ALMERIA S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 33.651,6 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 3.365,16 Euros calculados para intereses y otros 3. 365,16 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren

precedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, MANUFACTURAS ALMERIA S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 33.651,6 Euros en concepto de principal, más la de 3.365,16 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 3.365,16 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra en paradero desconocido, notifíquese por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este juzgado y B.O.P.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-009014, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, MANUFACTURAS ALMERIA S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Mare Nostrum 191, Almería, expido/el presente en Almería a 2 de julio de dos mil catorce

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4910/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001224

De: D/Dª LUIS JESUS PEREZ ESPINAR

Contra: D/Dª ESABE S.A.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2014 a instancia de la parte actora D/Dª LUIS JESUS PEREZ ESPINAR contra ESABE S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/6/14 del tenor literal siguiente: AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO**ÚNICO.-** D/Dª LUIS JESUS PEREZ ESPINAR ha presentado demanda de ejecución frente a ESABE S.A.**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, LUIS JESUS PEREZ ESPINAR frente a ESABE S.A. parte ejecutada, por importe de 3.080 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales.

Notifíquese esta resolución a las partes con los apercibimientos legales. Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presentado en Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósito y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER, ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s ESABE S.A., con CIF A79183117, en situación de **INSOLVENCIA PARCIAL** por importe de 3.080 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4911/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001269

De: D/Dª NOMEDAS GURSKIS

Contra: D/Dª OCRE CONSTRUCCIONES S.COOP AND.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2014 a instancia de la parte actora D/Dª NOMEDAS GURSKIS contra OCRE CONSTRUCCIONES S.COOP.AND. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/5/14 del tenor literal siguiente: AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO**ÚNICO.-** D/Dª NOMEDA GURSKIS ha presentado demanda de ejecución frente a OCRE CONSTRUCCIONES S.C.A.**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, NOMEDA GURSKIS frente a OCRE CONSTRUCCIONES S.C.A. parte ejecutada, por importe de 2.370,79 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales.

Notifíquese esta resolución a las partes con los apercibimientos legales. Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presentado en Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósito y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER, ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**DECRETO**

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 2.370,79 €, en concepto de principal, más la de 474,14 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Dado que el ejecutado se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOP de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado OCRE CONSTRUCCIONES S.COOP.AND. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4912/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001624

De: D/Dª MARIA DEL PILAR GAGO VAZQUEZ

Contra: D/Dª ESABE VIGILANCIA S.A.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2014 a instancia de la parte actora D/Dª MARIA DEL PILAR GAGO VAZQUEZ contra ESABE VIGILANCIA S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/6/14 del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- D/Dª MARIA DEL PILAR GAGO VAZQUEZ ha presentado demanda de ejecución frente a ESABE VIGILANCIA S.A.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARIA DEL PILAR GAGO VAZQUEZ frente a ESABE VIGILANCIA, S.A. parte ejecutada, por importe de 1.113,62 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales.

Notifíquese esta resolución a las partes con los apercibimientos legales. Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presentado en Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósito y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER, ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**DECRETO**

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 1.113,62 €, en concepto de principal, más la de 222,72 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Dado que el ejecutado se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOP de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE VIGILANCIA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4913/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20120005800

De: D/Dª FRANCISCO RODRIGUEZ VALDIVIA

Contra: D/Dª BIOSABIO NATURE SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2014 a instancia de la parte actora D/Dª FRANCISCO RODRIGUEZ VALDIVIA contra BIOSABIO NATURE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/7/14 del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a dos de julio de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D/Dª FRANCISCO RODRIGUEZ VALDIVIA y frente a la empresa BIOSABIO NATURE S.L por la cantidad de 28.569,93 euros, así como la cantidad de 5.713,98 euros, que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, con significación de que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

Lo acuerda y firma Da Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO En Almería, a dos de julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 28.569,93 €, en concepto de principal, más la de 5.713,98 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial. Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Dado que el ejecutado se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOP de Almería. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado BIOSABIO NATURE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4914/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20120005856

De: D/Dª JUAN MANUEL SEGURA MORENO

Contra: D/Dª HIMOSYSTEM COMUNICACIONES SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2014 a instancia de la parte actora D/Dª JUAN MANUEL SEGURA MORENO contra HIMOSYSTEM COMUNICACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de lecha 1/7/14 del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D/Dª JUAN MANUEL SEGURA MORENO, frente a la empresa HIMOSYSTEM COMUNICACIONES S.L por la cantidad de 43.738,72 así como la cantidad de 8.747,74 que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, con significación de que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

Lo acuerda y firma Da Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a uno de julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 43.738,72 €, en concepto de principal, más la de 8.747,74 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial. Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Dado que el ejecutado se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOP de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado HIMOSYSTEM COMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4915/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001670

De: D/Dª MANUELA BERBEL BORJA

Contra: D/Dª CAELPA PIEDRAS NATURALES S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2014 a instancia de la parte actora D/Dª MANUELA BERBEL BORJA contra CAELPA PIEDRAS NATURALES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/6/14 del tenor literal siguiente: AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO

En Almería, a DOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MANUEL BERBEL BORJA frente a CAELPA PIEDRAS NATURALES S.L parte ejecutada, por importe de 10.089,32 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales.

Notifíquese esta resolución a las partes con los apercibimientos legales. Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presentado en Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósito y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER, ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CAELPA PIEDRAS NATURALES S.L. con CIF B04300067, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 10.089,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado CAELPA PIEDRAS NATURALES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4916/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120002751

De: D/Dª JUAN MIGUEL MIRALLES FERNANDEZ

Contra: D/Dª APLICACION FRIGORIFICAS PESQUERAS S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2014 a instancia de la parte actora D/Dª JUAN MIGUEL MIRALLES FERNANDEZ contra APLICACION FRIGORIFICAS PESQUERAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/6/14 del tenor literal siguiente: AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO

En Almería, a treinta de junio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, JUAN MIGUEL MIRALLES FERNANDEZ frente a APLICACION FRIGORIFICAS PESQUERAS S.L parte ejecutada, por importe de 11.501,55 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales.

Notifíquese esta resolución a las partes con los apercibimientos legales. Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presentado en Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósito y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER, ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a treinta de junio de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s APLICACION FRIGORIFICAS PESQUERAS S.L., en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 11.501,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado APLICACION FRIGORIFICAS PESQUERAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a treinta de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4917/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120000536

De: D/Dª FABIAN HORACIO CANTARO

Contra: D/Dª RESTAURANTE MARTIN FIERRO S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2014 a instancia de la parte actora D/Dª FABIAN HORACIO CANTARO contra RESTAURANTE MARTIN FIERRO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/7//14 del tenor literal siguiente ¡DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a uno de julio de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s RESTAURANTE MARTIN FIERRO S.L. en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 5.978,41

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURANTE MARTIN FIERRO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4918/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 713/2012 Negociado: JM

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20120003007

De: D/D^a JOSE LUPION VILLALOBOS

Contra: D/D^a RAUL DIAZ CONTRERAS, PRODINACO S.A., CONTRATAS ESPAÑOLAS 1 S.L., INDALICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. y ENDESA GENERACION S.A.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 713/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de JOSE LUPION VILLALOBOS contra RAUL DIAZ CONTRERAS, PRODINACO S.A., CONTRATAS ESPAÑOLAS 1 S.L., INDALICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. y ENDESA GENERACION S.A., en la que con fecha se ha dictado Sentencia de fecha 4/06/14, que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por José Lupión Villalobos frente a Indálica de Construcciones y contratatas SL, Prodinaco SA, Raúl Díaz Contreras y Contratatas española 1 SL y Endesa Generación, debo CONDENAR Y CONDENO solidariamente a las empresas demandadas Indálica de Construcciones y contratatas SL, Prodinaco SA, y Contratatas española 1 SL a abonar al trabajador la suma de 2339,06 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio; absolviendo a Endesa Generación de los pedimentos de la demanda y a Raúl Díaz Contreras por apreciación de la excepción de falta de legitimación pasiva.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO y es firme.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CONTRATAS ESPAÑOLAS, 1, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a dos de Julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4919/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 330/2013 Negociado: SA

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130001369

De: D/Dª JOSE ANTONIO ALIAGA ALIAGA

Contra: D/Dª VERA HOTEL RESTAURANTE SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2013 a instancia de la parte actora D/Dª JOSE ANTONIO ALIAGA ALIAGA contra VERA HOTEL RESTAURANTE SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/6/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA Nº 159/14

En Almería, a treinta de Junio de Dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones, suprimiendo el pronunciamiento del fallo relativo al pago de salarios de tramitación y aclarando que la demandada compareció a juicio asistida por su administración concursal que se allanó a las pretensiones actoras con opción de extinción de la relación laboral con efectos de fecha del despido.

Notifíquese el presente auto aclaratorio de la sentencia dictada en este procedimiento a las partes, frente al cual no cabe recurso alguno, llevándose testimonio al Libro de Sentencias de este Juzgado para su unión a la citada sentencia.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AKHET RESTAURACION S.L. Y SHEMU GESTION HOTELERA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4920/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 528/2014 Negociado: SA

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140002159

De: D/Dª RAQUEL GODOY FERNANDEZ

Contra: D/Dª MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ESTARAS PLAYA SL y ALBE SERVICIOS Y GESTION SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 528/2014 se ha acordado citar a ESTARAS PLAYA SL y ALBE SERVICIOS Y GESTION SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24/9/2014 A LAS 10:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESTARAS PLAYA SL y ALBE SERVICIOS Y GESTION SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a uno de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4921/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 229/2014 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120002612

De: D/Dª FRANCISCO LEOPOLDO VALVERDE LOPEZ

Contra: D/Dª HORTIPONIENTE 2007 S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2014 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO LEOPOLDO VALVERDE LOPEZ contra HORTIPONIENTE 2007 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a treinta de junio de dos mil catorce. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. FRANCISCO LEOPOLDO VALVERDE LOPEZ, contra HORTIPONIENTE 2007 S.L. se dictó resolución judicial en fecha 20/05/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Ittma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7186,3 euros en concepto de principal, más la de 1437,2 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ittma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HORTIPONIENTE 2007 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a treinta de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4922/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20120000617

De: D/Dª WALTER RAMON SILVERA ACOSTA

Contra: D/Dª BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2014 a instancia de la parte actora D. WALTER RAMON SILVERA ACOSTA contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de lecha AUTO DE EXINTICON 09/05/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a veintitrés de junio de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª WALTER RAMON SILVERA ACOSTA, contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 17/10/2013 que revoca la dictada en la Instancia por este Juzgado, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Ittma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 36.208,42 euros en concepto de principal, más la de 7241,68 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ittma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticinco de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4923/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 860/2012 Negociado: CN

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120003595

De: D/Dª ROSA ESPAÑA RUIZ

Contra: D/Dª FRUDELIA S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2012 a instancia de la parte actora D/Dª ROSA ESPAÑA RUIZ contra FRUDELIA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO N°. 387/14

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a dos de julio de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 4/7/2012 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA demanda presentada por ROSA ESPAÑA RUIZ frente a FRUDELIA S.L. siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 2/7/2014.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante entendiéndose que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

- Tener por desistido a ROSA ESPAÑA RUIZ de su demanda frente a FRUDELIA S.L..
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado FRUDELIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4924/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001533

De: D/Dª HECTOR MARCOS TOMAS PEREZGIL

Contra: D/Dª FOGASA y CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2014 a instancia de la parte actora D/Dª HECTOR MARCOS TOMAS PEREZGIL contra FOGASA y CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/5/14 del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO

En Almería, a cinco de mayo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, HECTOR MARCOS TOMAS PEREZGIL frente a CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA parte ejecutada, por importe de 5.500 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales.

Notifíquese esta resolución a las partes con los apercibimientos legales. Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presentado en Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósito y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER, ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**DECRETO**

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a cinco de mayo de dos mil catorce

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 5.500 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4925/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 830/2012 Negociado: SA

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120003472

De: D/Dª LAHCEN MASKOUR

Contra: D/Dª GNEIS SERVIS S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 830/2012 se ha acordado citar a GNEIS SERVIS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/9/2014 a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GNEIS SERVIS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a uno de julio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4800/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401342C20120020088

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2611/2012. Negociado: T7

Sobre:

De: FRANCISCO JAVIER LAZARO ARCOS

Procurador/a: Sr/a. MARIA CRISTINA RAMIREZ PRIETO

Letrado: Sr/a.

Contra: MARIA DEL PILAR CANO HIDALGO

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2611/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de ALMERIA a instancia de FRANCISCO JAVIER LAZARO ARCOS contra MARIA DEL PILAR CANO HIDALGO sobre, ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 46/14

En Almería, a 7 de Mayo de dos mil catorce.

Vistos por mí, Dña. Ana Fariñas Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Almería y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 2611/12, a instancia de D. FRANCISCO JAVIER LÁZARO ARCOS, representado por la Procuradora Dña. María Cristina Ramírez Prieto, contra DÑA. MARÍA DEL PILAR CANO HIDALGO, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por la Procuradora Dña. María Cristina Ramírez Prieto, en nombre y representación de D. FRANCISCO JAVIER LÁZARO ARCOS, contra DÑA. MARÍA DEL PILAR CANO HIDALGO, en situación legal de rebeldía, y CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de mil ochocientos ochenta y nueve euros con tres céntimos (1.889,03 €), cantidad ésta que devengará, desde la fecha de la interpelación judicial y hasta su completo pago, un interés anual equivalente al interés legal del dinero; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s MARIA DEL PILAR CANO HIDALGO, extiendo y firmo el presente en ALMERIA a ocho de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/JUDICIAL, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4886/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/06/2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALMERÍA.

D./D^a. HERMINIA CORTES GÓMEZ, Juez de Paz Titular de Huércal de Almería (Almería).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de junio del 2014.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Diego Medina García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4887/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/06/2014, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE VÉLEZ RUBIO.

D./D^a. ANA JULIANA DÍAZ MARTÍNEZ, Juez de Paz Sustituto de María (Almería).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 17 de junio del 2014.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Diego Medina García.